



PERSONERIA MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 013
28 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA VEEDURIA EN EL MUNICIPIO DE
CORDOBA, QUINDÍO”**

El Personero Municipal de Córdoba Quindío, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especie lo dispuesto por la Ley 42 de 1993 y Decreto 2145 de 1999

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que lo afectan.

El artículo 103 de la constitución define los mecanismos de participación del pueblo y atribuye al estado la responsabilidad de contribuir a la organización, promoción y capacitación de diferentes asociaciones sin detrimento de su autonomía, con el objeto de construir mecanismos democráticos de representación en las instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

La Ley 850 de 2003 define las veedurías ciudadanas, como el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones ejercer vigilancia sobre la gestión pública.

La Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, define en su artículo 100 que las organizaciones civiles podrán construir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

La Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, define en su artículo 35 que, entre otros aspectos, las entidades y organismos que la administración pública objeto de vigilancia por parte de las veedurías, deberán llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas. Teniendo en cuenta igualmente que los funcionarios responsables de suministrar la información que no esté sometida a reserva y que obstaculización del acceso a ella es causal de mala conducta (Ley 734 de 2002).

**CARRERA 10 CALLE 14 ESQUINA, ALCALDÍA MUNICIPAL PISO 1
OFICINA PERSONERÍA. CORDOBA, QUINDÍO
CELULAR: 310 378 7798
CORREO INSTITUCIONAL: CONTACTENOS@PERSONERIA-CORDOBA.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIA-CORDOBA.GOV.CO**



PERSONERÍA MUNICIPAL
CÓRDOBA QUINDÍO

Que ciudadanos del municipio de Córdoba Quindío en la fecha 21 de marzo de 2026 deciden construir veeduría ciudadana con el objeto de realizar vigilancia sobre el mantenimiento y mejoramiento de la Sede rural Bellavista ubicada en la vereda Sardineros del municipio de Córdoba Quindío.

Que mediante escrito del 27 de marzo de 2026 se solicitó la inscripción de la veeduría ante la personería Municipal de Córdoba allegando el acta de constitución que da cuenta de la elección de manera democrática de los veedores, el objeto de la vigilancia y el nivel territorial.

Que los veedores manifestaron no tener ningún impedimento de conformidad con el artículo 19 de la ley 850 de 2003

Por lo antes expuesto la Personería Municipal de Córdoba, Quindío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la constitución la VEEDURIA CIUDADANA conformada por habitantes del municipio de Córdoba, Quindío, denominada “VEEDURIA BELLAVISTA” que tiene como objeto realizar vigilancia y control social al “CONTRATO DE OBRA NO. 001 DE 2026 MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDADELA EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA ESCUELA SEDE BELLAVISTA UBICADA EN LA VEREDA SARDINEROS EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como veedores a las siguientes personas:

| VEEDORES | | | |
|-------------------------------|------------|------------|-------------|
| NOMBRE | CEDULA | TELEFONO | CALIDAD |
| RUBIEL DE JESÚS HENAO URIBE | 4.374.387 | 3137700280 | PRESIDENTE |
| DIANA CRISTIAN CÁRDENAS NÚÑEZ | 41.960.528 | 3002233331 | SECRETARIA |
| CARLOS ENRIQUE CARDONA YEPES | 7.537.455 | 3136855517 | COORDINADOR |

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio en la Vereda Bellavista Finca La Primavera del municipio de Córdoba, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: La presente veeduría será autónoma, y su finalidad será lograr mayor eficacia y control ciudadano, vigilancia a la gestión pública, protección a la inversión social; estas gestiones y labores no generaran para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado.

CARRERA 10 CALLE 14 ESQUINA, ALCALDÍA MUNICIPAL PISO 1
OFICINA PERSONERÍA. CÓRDOBA, QUINDÍO
CELULAR: 310 378 7798

CORREO INSTITUCIONAL: CONTACTENOS@PERSONERIA-CORDOBA.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIA-CORDOBA.GOV.CO



PERSONERIA MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la veeduría será por 2 meses.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar mediante secretaria realizar el correspondiente registro ante el Registro Único Empresarial – RUES.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Córdoba, Quindío en el despacho del Personero Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


JAIRO ANDRÉS GÓMEZ MENESES
Personero Municipal

CARRERA 10 CALLE 14 ESQUINA, ALCALDÍA MUNICIPAL PISO 1
OFICINA PERSONERÍA. CÓRDOBA, QUINDÍO
CELULAR: 310 378 7798
CORREO INSTITUCIONAL: CONTACTENOS@PERSONERIA-CORDOBA.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIA-CORDOBA.GOV.CO